Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 12 de agosto de 2014.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la actora en la causa Ayala, Isidro Antonio y otros c/ Estado Nacional (Ministerio de Defensa) c/ Personal Militar y Civil de las FFAA y de Seg.", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que los agravios de la parte recurrente han sido objeto de adecuado tratamiento por la señora Procuradora Fiscal en su dictamen de fs. 28/30, a cuyos fundamentos y conclusiones esta Corte se remite en razón de brevedad.

Que, por lo demás, dicho dictamen coincide sustancialmente con lo decidido por este Tribunal, el 8 de octubre de 2013, en la causa J.120.XLVIII "Juárez, Walter Hernán c/ EN - M° Justicia - PFA - dtos. 2744/93 1262/09 s/ Personal Militar y Civil de las FFAA y de Seg.", donde se examinó la naturaleza de la asignación otorgada al personal en actividad de la Policía Federal Argentina con base en los decretos 682/04 y 1993/04.

-//-

-//-Por ello, se hace lugar a la queja, se declara procedente el recurso extraordinario y se deja sin efecto la sentencia apelada. Con costas. Vuelvan los autos al tribunal de origen para que, por quien corresponda, se dicte nuevo fallo con arreglo al presente. Agréguese la queja al principal. Notifíquese y, oportunamente, devuélvase.

RICARDO LUIS LORENZETTI

CARLOS S. FAYT

E. RAUL ZAFFARONI

JUAN CARLOS MAQUEDA

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de hecho interpuesto por **Isidro Antonio Ayala y otros**, representados por el Dr. **Pedro Miguel Albarracín**.

Tribunal de origen: **Sala II de la Cámara Federal de la Seguridad Social.**

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Juzgado Federal de Primera Instancia de la Seguridad Social n° 3.**